

Equipo de Investigación Histórica

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/ o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **PRIETO GONZÁLEZ, Ruben**¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 1.270.898-7.
- Credencial Cívica: BLB 25339.
- Individual dactiloscópica: Sin datos.
- Edad: 24 años.
- Fecha de nacimiento: 23/09/1952.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: 1.
- Domicilio: Sin datos.
- Ocupación: Sin datos.
- Alias: Mauro, Cachito.
- Militancia política: Resistencia Obrero Estudiantil (ROE). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.).
- Militancia gremial/sindical: Frente Estudiantil Revolucionario (FER).

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 115.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 30/09/1976.
- **Lugar:** Zona de Congreso, Capital Federal. Argentina.
- **Hora:** Probablemente al mediodía.
- **Circunstancia:** Sin datos.
- **Testigos:** Vecinos, José Luis Bertazo (argentino, detenido el 23/08/1976, sobreviviente de Orletti). En la denuncia presentada ante la CONADEP, se afirma que²: *“vecinos fueron testigos en horas de la tarde del mismo día 30 de setiembre, personas de particular y fuertemente armadas se movilizaban en un auto Ford Falcon y en una ambulancia allanaron su domicilio dejando señales de haber hecho una revisión general, llevando bolsos con ropas, frazadas, etc., y ellos mismos atestiguaron que en días siguientes volvieron en otras dos oportunidades”*.
- **Testimonios:** Testimonio de José Luis Bertazo ante Juzgado de la Nación, (22/11/1984)³: *“(…) Compareció ante S.S. una persona la que, previo juramento de ley e impuesta que es de las penas en que incurren quienes se producen con falsedad, dice llamarse José Luis Bertazo (...) lo llevan hasta un lugar, donde antes de ingresar se comunican por radio diciendo “Operación Césamo” (...). Luego de ello lo bajan del auto (...) teniendo entonces la idea de que se trata de un garaje (...). Que sabe que a la cárcel clandestina fueron conducidos un grupo de uruguayos, recordando entre ellos a Rubén Prieto González y Washington Cram González, desaparecidos”*.

Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así

² República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Legajo N° 07118.

³ Archivo personal Sara Méndez– Raúl Olivera. Formato Electrónico. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

como de miembros del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: “(...) *la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional*”.⁴

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia⁵, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo⁶. Existen testimonios de sobrevivientes⁷ que señalan la participación de **Jorge Silveira Quesada**, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Comisario **Hugo Campos Hermida**, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.) Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón de Infantería N° 13), donde actuaba el OCHOA. Estos militantes del P.V.P. permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P.

⁴ Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287.

⁵ <http://www.cels.org.ar>

⁶ Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo.

⁷ Ídem.

Equipo de Investigación Histórica

que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo Operaciones Tácticas 18 (O.T. 18, entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)⁸ y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos⁹ (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de Alberto Mechoso, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de Adalberto Soba, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres

⁸ Confirmado por el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

⁹ Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bentancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julián, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonense de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

Equipo de Investigación Histórica

menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Teniente General (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** Sin datos.

Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.
- Medio: Avión.
- Responsabilidad institucional: Sin datos.
- Circunstancia: Existen firmes indicios, en cuanto a que la mayoría de militantes del P.V.P. fueron trasladados a Uruguay y, en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de quiénes viajaron en el vuelo clandestino del cual informa el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli, al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.
- Lugar: Sin datos.
- Testigos: Sin datos.
- Testimonios: Sin datos.

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.¹⁰

¹⁰ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

“PRIETO GONZÁLEZ, Ruben (a) “CACHITO” o “MAURO” 12021

Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.

Prontuario 1.270.898 C.Cív. B.L.B. 25. 339

Pasaporte. Cpta. Asunto. Céd. de Ident. del Interior.

Ocupación: “Estudiante”. 4º año del Liceo Dámaso Antonio Larrañaga.

Organización: F.A.R.O. “Movimiento de Liberación Nacional” (Tupamaros). “O.P.R. 33”. (“Organización Popular Revolucionaria”). F.A.I. P.V.P. Extraída de ASUNTO 1-6-10-74. apm.

Domicilio: Oxilia N° 3099 (en 1969). Igual en 1970. Igual (1971)

Datos personales: 16 años de edad (en 1969), nacido el día 23 de setiembre de 1952, hijo de Roberto y de Milka, cabellos castaños, ojos marrones, es. 1 mt. 70.

Fecha de iniciada: 17 de junio de 1969.

OBSERVACIONES

3/VI/969: fue detenido en las inmediaciones del I.A.V.A. por promover desórdenes. Entregado a sus padres por orden del Sr. Juez de Menores. “El Popular” del 7/V/970, Pág. 2: participó conjuntamente con V.A.G.G., en el frustrado atentado contra el local del F.I.D.E.L. de Av. Rivera 2219; sometido al Juez de Menores de 1er. Turno, este ordenó su internación en la Colonia Joaquín Suárez del Consejo del Niño. Om.26/XI/970: estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue detenido por el Departamento N° 4 por apedrear y arrojar bombas de alquitrán contra el edificio de Saint Hnos. S.A. Por disposición del Juzgado de Instrucción de 1er. Turno fue puesto en libertad. Internado en el C.G.I.O.R. ap.

2/XII/970: según Parte. N° 281 (4º Piso) fue puesto en libertad por orden superior. Ap. 16/5/70. Ampliando la información del 7/5/70. (Ver: Oficio N°. 334 del 16/5/70). Dpto. N° 5. (apm)

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

15/5/71. Detenido en la fecha conjuntamente con otras 17 personas en el Interior del cine “Lutecia” por sospechársele integrante de un comando del MLN que suspendió la proclama del film “Z” para pasar una proclama sediciosa. Conducido a Jefatura e interrogado manifestó que concurrió al mencionado cine en compañía de su amigo J.G. para ver “La Batalla de Argelia” y “Z”. Que al estar pasando la segunda de las nombradas se cortó la proyección y se pasaron diapositivas del movimiento sedicioso MLN, mientras que un joven arrojaba volantes en sala y en el exterior se oían detonaciones. A la salida del cine fue detenido junto con su compañero. Expresa que entre la concurrencia apreció al hijo del senador Michelini, quien fue expulsado del Liceo D. Larrañaga el año pasado pero igual sigue concurriendo. Agrega que para concurrir al cine se pusieron de acuerdo en el Liceo. El Sr. Juez de Instrucción de 5o. Turno dispuso que no fuera privado de su libertad (Ver Oficio N°. 348 del 26/5/71) Dpto. N°. 4 (apm) 6/VI/971: El causante fue detenido en la fecha por personal del Dto. N° 4 de esta Dirección, incautándosele material subversivo, no dando explicaciones convincentes del mismo, siendo sometido a la Justicia de Instrucción de 3er. Turno, la cual dispuso su libertad. En aplicación al Decreto de Medidas Prontas de Seguridad, el Comando dispuso su internación en el Instituto de Enseñanza Profesional (Escuela de Tropa). 7/7/971: Ampliando la información precedente (Ver: Oficio N° 473 del 1.7.971) Dpto. N° 4 (apm) 3/1/972. Detenido por el Dpto. N° 6 en averiguación. Se establece

Equipo de Investigación Histórica

que la detención la practicó la Seccional 1a. por efectuar una “pegatina” no autorizada.

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

integrando un grupo de personas que llevaban carteles del R.O.E. con la siguiente leyenda: “Ahora si juntos en la pelea compañeros” y otros invitando a concurrir a un acto a celebrarse en el Teatro “El Galpón”. Quedó detenido hasta ulterior resolución y se dio intervención al Dpto. N° 6 de la DNI. (Ver Memorandum N°. 26. Secc. 1a.) apm. Por Comunicado de Prensa N° 416 de fecha 15 de agosto de 1972 de las Fuerzas Conjuntas, se solicita la CAPTURA del causante, por sabérsele vinculado al “Movimiento de Liberación Nacional” (Tupamaros). Lac.-17/VIII/972. El Servicio de Información de Defensa (SID), Departamento III, por Requisitoria N° 70/72 de fecha 12 de Agosto de 1972, solicita la CAPTURA del causante por sabérsele integrante del “O.P.R. 33”. El mismo está señalado con el N° 397 de la mencionada Requisitoria.-lac. 21/12/972. Por Comunicado N° 675 del 19/12/972 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se informa que pertenece al F.A.I. del O.P.R. 33, que está requerido y que mantuvo contactos con el detenido N.M.Á.F. apm. 6/VI/974. Según nota interna Nro. 116/974 del D-4 de la D.N.I.I. del día de la fecha, el titular fue detenido por la Policía Federal Argentina en la finca de la calle Méjico Nro. 2936 de la Ciudad de Buenos Aires R.A. conjuntamente con otras personas en las que se encontraban elementos requeridos por nuestra Policía, por ser integrantes de organizaciones subversivas. Cri.- 13/I/75:- “MARCHA” del 3/VII/970, pág.3:- Suscribe el art. “1° de Mayo de unidad”, haciendo mención que integraron ese día una columna de 150 militantes, portando consignas “fuertes” contra el Gobierno, banderas rojas y coreando La Internacional, pero que

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

no integraron el desorden sangriento que acaeció ese día. c.v.- 8/VII/976.- Referente a la anotación de fecha 6/6/ 1974, ver ASUNTO 1-1-18-19.-cri.-16/8/76: Ref. anot. De 15/5/74 ver P. de N. de la DNII del 16 y 18/mayo/971.-ww.-24/8/976. Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO. Ver ASUNTO 1-1-4-24. 22/IX/976: “Marcha” 25/VI/971 pág. 3 bajo el título; “Situación de los presos”, suscribe a una declaración junto a un grupo de presos políticos de la Escuela de Tropa, exigiendo la libertad de los presos políticos y en defensa de todos los derechos del pueblo.- Ar/hc.- 17/X/76: ampliando la anot. del 6/VI/971 fue detenido en la puerta de su domicilio por personal de la Sec. 13ª lugar próximo donde se produjeron minutos antes de un procedimiento de D-4 quien detuvo a una persona que viajaba en una camioneta hurtada, mientras que dos N.N. se daban a la fuga. Al detenersele portaba dos librillos de carácter de extrema izquierda, siendo trasladado al D-4 de la DNI. Ver P. de N. de la DNI del 6 y 7/VI/71.-ww.- 26/2/1977:- Entregó dinero a L.A.V.G., integrante del P.V.P., para comprar una camioneta SIMCA modelo 1948.- Acta N° 2577 tomada en setiembre de 1976 (...)- (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del PC) Asunto 2-1-2-81.-apm.-18/4/1977. Según Acta N°. 3021 tomada en octubre de 1976 (...), se establece que en 1974 funcionaba en el “Comité Uruguayo de Residentes

Equipo de Investigación Histórica

19 de abril” en la ciudad de Buenos Aires, junto a (...), C.E.P., C.S.L., L.M.L., “C.”, RPB, F.G.D., I.C.H., M.M.D.R. de A., J. C.R.S., L.A.G.A. y J.P. (Sin F. de I). (Operación “Morgan” del P.C.) ASUNTO 2-1-2-81.-

HOJA No. 5

OBSERVACIONES

10/VI/977:- Según Memo. No. 259/977 de fecha 27/V/977 del D-2 de la D.N.I.I, figura en lista de Uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/976, en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113.-hc.-

MICROFILM AGOSTO 197730/10/978:- “Compañero”, periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título “Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 30/9/76. ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 28/XII/978.- Ref. anotación del 15/5/71.- Ver asunto 1-3-6-5.-jrs.- 5/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Ídem. anotación del 30/10/78.- ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 26/3/980. (diario brasileño “CooJornal”, N° 36, Pág. 6, dic. 1978). Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978. Detenido el 30/9/76. ASUNTO, Bulto 193. apm. 9/IX/980 “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la Rep. Argentina. Ver BULTO 306.cdif.-18/9/1980. Por Memorandum N° 106 de fecha 10/6/980 de la DNI Sección “Gamma” registra lo siguiente: en el Año 1973 en la cárcel de Villa Devoto recluta para el OPR 33 a G.R.B. En el año 1975/1976 realiza las siguientes tareas en la organización: Operación “ALEJANDRA”, donde recibe adoctrinamiento de agitación y propaganda, recibe dinero de la Organización para alquilar un local en Montevideo donde él daría cobertura, ejecuta-

HOJA No.6

OBSERVACIONES

ría relevamientos en ciudad de Montevideo conjuntamente con M.Á.M. a efectos de preparar la llamada “APARICIÓN” del P.V.P. Para esta tarea le fue comprada una moto por la Organización.- Que en febrero de 1977 viaja a Porto Alegre donde debía entrevistar con GUSTAVO INZAURREALDE (a) “ÑATO”, elemento de dirección del PVP (...). Que durante el año 1977, comienza a trabajar en el SUNCA, sus tareas fueron: a) inserción en las masas b) Secretariado de propaganda y responsable del mimeógrafo del SUNCA y CNT, mechando en dichos boletines orientaciones de la línea c) dio cobertura en su domicilio a C.P. elemento requerido del GAU, con quien organiza grupos de estudios sobre marxismo y adoctrinamiento de propaganda. Ver asunto 1-6-10-60. eb. 22/IX/980: “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 153 figura en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO No. 306.-cdif.- 3/10/980: Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina.- Se establece que su desaparición ocurrió el 30/9/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.-

Equipo de Investigación Histórica

(Memorandum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.- 3/11/980:- En boletín clandestino "COMPAÑERO" N° 75/79, pág.6; figura como desaparecido en Argentina el 30/9/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-

HOJA No. 7

OBSERVACIONES

24/3/981. Por PEI 17/80 del 16/6/80 del D-III, se informa que reclutó en B. Aires para el PVP a G.R.B. También reclutó a M.Á.M. ASUNTO 1-6-10-74. 23/7/982. "El Día" del 22/7/82, pág. 9. Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido 26/9/76. ASUNTO 24-1- -245.-apm.- 2/8/982:- Según PEI (I)- No. 622/BE/981, del Estado Mayor del Ejército D.II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina, con fecha 26/9/976. Ver asunto 8-2-4-301.-Ges.-17/6/983:- Ídem anotación que antecede. Según Asunto 2-4-3-440.-lyf.-

ABRIL 1983 – REVISADO – R 57

28-3-984:- 28-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. "Búsqueda" del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 3.10.84: Bn. Inf. 5/2685/84.-hmg.-

HOJA No. 8

OBSERVACIONES

12/XI/984. Por Circular N°. 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja sin EFECTO SU REQUISITORIA. BULTO N° 567, Carpeta II, Hoja N° 39.-ni.-

04-10-988: La Asociación de funcionarios de la lucha antituberculosa (AFLA) filial COFE- PIT-CNT realiza una jornada de lucha por todos los detenidos desaparecidos. Ver Compañero del 28.09.988 Pág. 10.-Lbm.-

DICIEMBRE 1988. REVISADO. R-73-

22/VI/995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1- - -5.- RBA.,

REV. 2000. N°. 002".

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹¹

"MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1211

Dep. I

E

Fs. 1

Apellidos: PRIETO GONZÁLEZ Nombres: Ruben

(a) MAURO y CACHITO (10)

DOCUMENTOS: C/C C/I 1.270.898 (2) 1.279.898 (12)

OTROS DOC. Carnet de Estudiante N° 117418 (10)

¹¹ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 309_0036.1984 a 309_0045.1984.

Equipo de Investigación Histórica

NACIMIENTO: (1) 17 años (1970) 23/9/1952 (3) Montevideo (11)
DOMICILIO: Oxilia 3099 (4) Teléf. 20-75-38 (2) Montevideo.
Santa Fe 960 Cap. Rep. Argentina (6)
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Periodista (7) Est. Liceo Nocturno N° 5 4to Año (13)
LUGAR: CARGO:
IDEOLOGÍA POLÍTICA CLASIFICACIÓN: P.V.P. (11) "O.P.R. 33"
"R.O.E." (13)
DATOS COMPLEMENTARIOS: Soltero (8) – Hijo de Roberto y Milca (9)
De cabellos castaños, ojos marrones, complexión normal, estatura 1.70 mts. (5)
Ficha confeccionada en Montevideo al 25 de junio de 1970
 122214 Fs. 2

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
<i>7-V-70</i>	<i>75-308</i>	<i>Internado en el Joaquín Suárez (ALBERGUE DE MENORES N° 1) como probable integrante del grupo FARO que intentara poner una bomba (damajuana con querosene) en un Club del Fidel. Indica (1)</i>
<i>26/XI/71</i>	<i>75/1033</i>	<i>Internado en la Escuela de Policía realiza huelga de hambre por las condiciones allí existentes (N)</i>
<i>21.8.72</i>	<i>2644 (O. Bat.)</i>	<i>Alias "El Flaco Pepe". Integra el Movimiento OPR 33. Alto, delgado, pelo largo, usa bigote, último domicilio Comercio 1836/38. Vinculado a D.E. – (EE)</i>
<i>12/8/72.</i>	<i>Doc. 2470.</i>	<i>Se requiere su captura por sabérsele integrante del movimiento extremista autodenominado O.P.R. 33. Indica. (2) al (5). (BB).</i>
<i>15.5.71</i>	<i>3876</i>	<i>Detenido junto a otro grupo de personas (mayores y menores) en ocasión que un comando MLN (Tupamaros) pasó una proclama en el cine Lutecia (15.5.71), en la cual resultara herido un funcionario policial.- (DD)</i>
<i>8/6/74</i>	<i>1396</i>	<i>Figura en una nómina de detenidos en el procedimiento realizado en la calle México 2936 el 2/6/74 en la ciudad de Bs. As. Radicado. Ingresó el 5/11/73. Fue puesto en libertad el 12/6/74.- (VV) Indica (7) al (9)- A-Z.</i>
<i>02.12.81</i>	<i>9896</i>	<i>Por información proporcionada por la D.N.I.C. se procedió a modificar la C.I. que figuraba en la ficha como 1.279.898, por haberse establecido que la misma era incorrecta. Eval: A-1 (OO)</i>

Equipo de Investigación Histórica

			Fs. 3
122214			
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>	
4.11.81	9229	Aporta ídem C.I. que la registrada. Eval: A-2 (00)	
15.12.81	D.10371	Figura, entre otros, en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina, que fuera encontrada en dicho país.- Eval: A-1 (AD).-	
25.03.82	D.10166/81 154	Fue internado en el C.G.I.O.R. en M.P.S. desde 26-11-70 al 1-12-70 por detenido en la vía pública. Evaluación A-1 (GM) Indica (10) (11) (12) (13).	
14.06.82	15968	Ídem. Doc. 10371, aportando fecha de desaparecido: 30/9/76. Eval: F-6 (GM)	
24.07.82	17100	Según lo publicado por el diario "El Día" del 27/07/82, bajo el título "URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114", figura el causante como "desaparecido" el 30/9/76. (GM) (LA)	
03.8.82		Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para Sr. Director S.I.D.- (SS)	
02.8.82	Doc. 1734	Aporta lo mismo que el doc. 17100/82.- (SS)-	
28.10.83	30855/13	Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14.6.82.- Eval.: A-1 (MB)	
122214			Fs. 4
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>	
6.9.82	18592	17.12.1970: Un grupo de revoltosos se dirige al Palacio Legislativo, lanzando una lluvia de piedras contra los vehículos allí estacionados, procediendo luego a quemar una camioneta del Poder Legislativo. Es detenido cuando trataba de huir siendo herido en la pierna derecha. Queda internado en el Sindicato Médico.- Eval. A-2.- (TJ)	
02.9.82	D. 18386	03/6/69: Fue detenido en las inmediaciones del IAVA por promover desórdenes. Entregado a sus padres por orden del Sr. Juez de Menores. 26.11.70: Estando en vigencia el Decreto sobre M.P.S. fue detenido por el Dpto. 4 por apedrear y arrojar bombas de alquitrán contra el edificio de Saint Hnos. S.A. Por disposición del Juzgado de Instrucción de 1er. Turno, fue puesto en libertad. Internado en el C.G.I.O.R.	

Equipo de Investigación Histórica

122214
Fecha

Documentos

2/12/70: Fue puesto en libertad por orden Superior.-

15.5.971: Detenido conjuntamente con otras 17 personas en el interior del cine "LUTECIA" por sospechársele ser integrante de un Comando del M.L.N. que suspendió la proclama del Film "Z" para pasar una proclama sediciosa. Conducido a Jefatura e interrogado manifestó que concurrió al mencionado cine en compañía de su amigo J.G., para ver "La Batalla de Argelia" y "Z". Que al estar pasando la segunda de las nombradas se cortó la proyección y se pasaron diapositivas del movimiento sedicioso M.L.N., mientras que un joven arrojaba volantes en la sala y en el exterior se oían

Fs. 5

Antecedentes a registrar detonaciones. A la salida del cine fue detenido conjuntamente con su compañero. Expresa que entre la concurrencia apreció al hijo del Senador Michelini, quien fue expulsado del Liceo "Larrañaga" el año pasado, pero igual sigue concurriendo. Agrega que para concurrir al Cine, se pusieron de acuerdo en el Liceo. El Sr. Juez de Inst. de 5to. Turno dispuso que no fuera privado de su libertad.-

6.6.71 – Fue detenido en la fecha por personal del Dpto. 4/DNII, incautándose material subversivo, no dando explicaciones convincentes del mismo, siendo sometido a la Justicia de Inst. de 3er. Turno, la cual dispuso su libertad.-

En aplicación al Decreto de MPS, el Comando dispuso su internación en el Instituto de Enseñanza Profesional (Escuela de Tropa).-

3.1.72 – Detenido por el Dpto. 6/DNII en averiguaciones, estableciéndose que la detención la realizó la Secc. Pol. 1era. por efectuar una pegatina no autorizada, integrando un grupo de personas que llevaban carteles del R.O.E. con la siguiente leyenda: "AHORA SI JUNTOS EN LA PELEA COMPAÑEROS" y otros, invitando

Equipo de Investigación Histórica

Equipo de Investigación Histórica		
		<i>a concurrir a un acto a celebrarse en el Teatro "EL-</i>
122214		Fs. 6
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
		<i>GALPÓN". Quedó detenido en el Dpto. 6/ DNII.-</i>
		<i>El causante es concubino de M.M.-</i>
		<i>Requerido con el N° 397 desde el 12.8.72, por sabérsele vinculado al P.V.P. (ROE).-</i>
		<i>EVAL. B-2 (FE) Indica (10).-</i>
19.3.83	25145/361	<i>1971/78: En información referente al P.V.P., obtenida por el Dpto. III/S.I.D., en este período, se establece que integraba el "Sector Cooperativo" existiendo indicios que se encuentra en Bs. As.- (SM) (EVAL. A-2) Indica 11.-</i>
122214		Fs. 7
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
27/09/83	D. 29769 Pág. 15, 57, 76.-	<i>Indica Ídem. Doc. 18386/83 (última anotación). EVAL. A-2 (P). Aporta (12) y (13).-</i>
28.9.83	30722/1 al 6	<i>16.9.83 – En la fecha se establece que la revista argentina HUMOR, en su N° 106, publicó una nota titulada: "Otras madres que luchan: Las de Uruguayos desaparecidos en la Argentina", en la cual se realiza un reportaje a su madre, la cual describe las condiciones que rodearon su "desaparición" y las gestiones que ha realizado con el fin de ubicar su paradero. Eval: A-1 (OO)</i>
6-10-83	30882/001, 002, 005, 006	<i>4-6-80. En la fecha se establece que en 1973 el causante reclutó en Bs. As. para la OPR 33 y el PVP a G.R.B., quien había sido detenido en esa ciudad en un operativo conocido como "Operación Gris"; señal que el causante integra el grupo AGIPROP (Agitación y Propaganda) del PVP; reclutando para el mismo a María de los Ángeles Michelena, con quien tuvo una hija de nombre Victoria. Cabe destacar que de las declaraciones de (...) se desprende que en 1976, el causante es considerado "desaparecido" en Bs. As. Eval. A-2 (SI)</i>
122214		Fs. 8
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
[Ilegible] 1.84	D.33092/001-	<i>Indica Ídem. doc. 10371 y 15968.- Eval: A-</i>

Equipo de Investigación Histórica

		<i>1 (PS)</i>
2/02/84	D. 17708/79	<i>Por Oficio 601/D-I/79, de fecha 6/12/79, se contestó oficio 492/JCJ/79 en el que se dispone que el S.I.D. tomara a su cargo el estudio de los antecedentes de la presunta desaparición en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Presidente del S.T.M, Director de la O.C.I.P. y Ministro de RR.EE. Eval. A-1 (LA)</i>
08.3.983	0383/80 Págs. 006 y 013	<i>Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina, publicada en el No. 75 del periódico “COMPAÑERO” del P.V.P. del mes de Setiembre de 1979, estableciéndose el 30/SET/976 como fecha de su “desaparición”. Se señala además en dicha publicación que fue militante del sector estudiantil de la R.O.E. del año 1970 en adelante y a partir de 1973 pasó a la Argentina donde continuó desarrollando tareas de “solidaridad con la lucha del pueblo uruguayo”, primero en el Comité Artiguista de Resistencia y luego en el Comité 19 de Abril. EVAL: B-2 (CC)</i>
122214		<i>Fs. 9</i>
Fecha	Documentos	<i>Antecedentes a registrar</i>
15.3.984	8401372 Pág. 001	<i>29/FEB/984 – De acuerdo a lo publicado en el Semanario “BÚSQUEDA” se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de las personas en esa situación, en la que figura el causante como “desaparecido” desde el 30/SET/976</i>
10.4.84	<i>Se contestó en Memo (A) N° 668/84 para Dpto. III/S.I.D. (UU)</i>
23.4.984	8402539 Pág. 003	<i>11/ABR/984 – En la edición del Semanario “BÚSQUEDA” y dentro de un informe especial titulado “Los Uruguayos Desaparecidos en Argentina”, se establece</i>

Equipo de Investigación Histórica

		<i>respecto al causante: “secuestrado presumiblemente en la zona de Congreso el 30.9.76. Su casa es allanada el mismo día por personas que se movilizaban en un Ford Falcon y que en días siguientes vuelven en dos oportunidades”</i> <i>EVALUACIÓN: A-2 (CC)</i>
122214		<i>Fs. 10</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
7.6.84	4680/72	12.08.72: <i>En la fecha O.C.O.A. solicita su captura.</i> 12.08.72: <i>Por Requisitoria N° 70/72 de la fecha se solicita su captura por sabérsele integrante del grupo “O.P.R. 33” Requerido N° 297.- Eval: A-1 (AD)”.</i>

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa Parte Especial de Información. N° 17/980¹².

*“SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA
Departamento III– Planes– Operaciones– Enlace*

PARTE ESPECIAL DE INFORMACIÓN 17/980

REFERENTE A: Organización del P.V.P. en el Uruguay

EVALUACIÓN: A – 1

TEXTO:

1) G.R.B. Detenido el 8 de Mayo de 1980 en un contacto en la calle Propios y San Martín (...). Integra el FER 68 durante los años 1971-1972. Fue reclutado para el P.V.P. en la Argentina por RUBEN PRIETO GONZÁLEZ (a) “CACHITO” o “MAURO” (actualmente clandestino), integrando un grupo AGI-PROP (Agitación y Propaganda) (...).”

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo P.V.P.¹³.

“RUBEN PRIETO GONZÁLEZ.-

-153-

C.I. 1.279.898

C.C.

F.N.

Ult. Dom. Con. Oxilia 3099

Ocup.

Req. – 397-

ALIAS: “MAURO” – “CACHITO”-

¹² Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

¹³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 124r_0608.

Equipo de Investigación Histórica

CONGRESO – 15- (Cocinero)-

“MAURO” – “CACHITO”- Ruben PRIETO GONZÁLEZ.-

Estuvo como ayudante de cocina en el CLAUSTRO de JULIO, no tenía N°- Andaba en una camioneta tipo Jeep cerrada, en el CLAUSTRO él evacuó unos colchones para otro lugar; que era otro local.- Estaba en el Sector Cooperativa.- Actualmente en Bs. Aires.- SET-1975.- Funcionando en AGIPROP junto con el N° 175 MAURICIO RAÚL GATTI ANTUÑA

MAY-1976.- Vinculado con el N° 3 J.F.D.B., junto con su Equipo para pasar el 1er. Frente.- 00364”.

Información complementaria.

- Internado en el C.G.I.O.R.
- 03/06/1969. Detenido en las inmediaciones del IAVA (Instituto Alfredo Vázquez Acevedo) por promover desórdenes. Entregado a sus padres por orden del Sr. Juez de Menores.
- 07/05/1970. El Juez de Menores de 1er. Turno ordenó su internación en la Colonia Joaquín Suárez del Consejo del Niño.
- 26/11/1970. Detenido en el marco del decreto de Medidas Prontas de Seguridad por el Departamento N° 4 de la D.N.I.I. Por disposición del Juzgado de Instrucción de 1er. Turno fue puesto en libertad.
- 02/12/1970. Puesto en libertad por orden superior.
- 06/06/1971. Es detenido por la Policía. El Juez de Instrucción de 3er. Turno lo deja en libertad. Las autoridades disponen su internación bajo Medidas Prontas de Seguridad en la Escuela de Tropa.
- 15/08/1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 416. Se solicita su captura por sabérsele vinculado al M.L.N.
- 12/08/1972. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento III. Solicita su captura por sabérsele vinculado a la Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (O.P.R. 33). Requisitoria N° 70/72. Requerido N° 397.
- 00/11/1972. Parte hacia la República Argentina.
- 19/12/1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 675. Informa que pertenece al F.A.I. de la O.P.R. 33 y que está requerido.
- 00/00/1974. República Argentina. Consigue la radicación bajo el estatus de Refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Equipo de Investigación Histórica

- 00/03/1974. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores (en manuscrito se señala “Brasilia”). Figura en nómina de requeridos.
- 06/06/1974. República Argentina. Es detenido por la Policía Federal en una finca de la calle Méjico Nro. 2936 de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con cerca de 100 uruguayos que participaban de un acto. Pierde la radicación permanente.
- 00/09/1975. Nace María Victoria, hija de Rubén Prieto y María de los Ángeles Michelena.
- 10/07/1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174/976. Reitera su requisitoria.
- 21/06/1977. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Figura en nómina de “sediciosos requeridos”.
- 00/06/1979. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Figura en nómina de requeridos.
- 10/06/1980. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.). Grupo “Gamma”. Memorándum N° 106. Actualiza las anotaciones.
- 13/12/1982. República Argentina. Embajada de Uruguay, figura en una nómina de requeridos.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- Cruz Roja Internacional.
- Amnesty International.
- Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- República Argentina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- República Oriental del Uruguay. Mandos Militares.
- República Oriental del Uruguay. Arzobispo de Montevideo.

Equipo de Investigación Histórica

- República Oriental del Uruguay. Nuncio Apostólico del Uruguay.
- República Oriental del Uruguay. Embajada de Estados Unidos.
- República Oriental del Uruguay. Embajadas de Gran Bretaña y de Reino Unido.
- Estados Unidos. Colegio de Abogados, Dres. W. Buthler y L. Reque.
- Estados Unidos. Oficina para los Derechos Humanos del Departamento de Estado, Srta. Patricia Derián.
- Estados Unidos. Secretario para Asuntos Latinoamericanos, Sr. Terence Todman.
- México. Asamblea General de la Iglesia Católica reunida en Puebla.
- Vaticano. Papa Juan Pablo I.
- España. Rey Juan Carlos de Borbón.
- 12/10/1976. República Argentina. Tribunales. Recurso de Habeas Corpus. Resultado negativo.
- 26/04/1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Expediente N° 199140.
- 28/10/1977. República Argentina. Embajada del Uruguay.
- 22/10/1979. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Denuncia presentada por familiares de uruguayos desaparecidos en Argentina.
- 23/11/1979. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Informe General.
- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 7108.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonfini, Elías Kamkhagi.

Equipo de Investigación Histórica

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- 20/12/1977. Embajada del Uruguay en Argentina, Cónsul María Julia Valle de Balsa, informa al Cónsul General, Alfredo Menini Terra, de la nota recibida por el Comando del Primer Cuerpo del Ejército: *“como resultado de las investigaciones efectuadas en jurisdicción de este Comando de Cuerpo, no existen antecedentes sobre la desaparición del causante”*.¹⁴
- 30/10/1978. Encargado del Consulado General de Uruguay en Argentina– Arisbel Arocha- informa el Embajador Gustavo Magariños de la repuesta realizada por la Policía Federal Argentina respecto a la desaparición de Ruben Prieto. Allí se informa que *“sobre el buscado se mantiene pendiente un pedido de captura, circulante en el orden del día de Montevideo (...) a requerimiento del Servicio de Información del Ministerio de Defensa Nacional”*.¹⁵
- 26/11/1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Àngel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone¹⁶.

“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitorio es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.

B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos

¹⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ibídem. Dirección de Asuntos Especiales.

Equipo de Investigación Histórica

ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.

C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.

D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.

E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la “organización sediciosa” autodenominada PVP, originalmente OPR 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.

Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que “dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino...”

(...).

G. Los firmantes expresan además, que las FF.AA del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que

Equipo de Investigación Histórica

los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.

H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes. Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas. En consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.

II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.

Equipo de Investigación Histórica

III. Para mejor información se adjunta: - Antecedentes de los “desaparecidos”

Antecedentes de firmantes”.

- 12/04/1984. Embajada del Uruguay en Argentina, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone.¹⁷

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión investigadora parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas. 145. Tomo VII, Fojas. 1420- 1421.

Causas Judiciales Penales.

Uruguay

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos

¹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

Equipo de Investigación Histórica

denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.

- 07/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08/1985 y 08/08/1985 al 14/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Coronel Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *“VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petite, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.

- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sírvese Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.

Equipo de Investigación Histórica

- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y “Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”.
- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
- 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) ameritarían la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto.

II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1,2,3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

Equipo de Investigación Histórica

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.

- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *“I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.*
- 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.
- 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *“Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue”.*
- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

Equipo de Investigación Histórica

- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de Defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Coronel José Sambucetti.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Teniente Coronel Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Coronel Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Pedro Antonio Mato Narbono.
- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (G.G.) José Felipe Sande Lima e Inspector Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Teniente Coronel (R) José Nino Gavazzo Pereira.
- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (G.G.) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (M.D.N.) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

Equipo de Investigación Histórica

- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”
- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde:

“(…) Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación

Equipo de Investigación Histórica

correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”.

- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.
- 29/06/2005. República Argentina. Los familiares de siete uruguayos detenidos-desaparecidos en Argentina (entre los que se encuentra Ruben Prieto González) se presentaron ante la Justicia solicitando el esclarecimiento de sus casos en los juzgados que tienen las causas conocidas como “Primer Cuerpo del Ejército” en Buenos Aires y “Circuito Camps” en Mar del Plata.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración! con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima.
- José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.
- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de “Asociación para delinquir” por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.
- 14/05/2007. Presidencia de la República. Decreto N° 1261. Se declara el caso de Ruben Prieto González fuera de la Ley de Caducidad.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. Oficio S-0259

Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006.

(...) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz.

Equipo de Investigación Histórica

Edificio Libertad.

Presente.-

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRAL DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(...) Ruben PRIETO GONZÁLEZ (...).

Fdo. Dr. Luis Charles.

Juez Letrado Penal 19° Turno”.

- 10/11/2007.- Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. “Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. (...) Cúmpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:

1.- En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.

2.- Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.

3.- En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4° de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.

4.- Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”

- 26/03/2009. Juzgado de Instrucción en lo Penal de 19° Turno. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada en autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro. Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy

Equipo de Investigación Histórica

especialmente agravados, entre los que se incluye la desaparición de Ruben Prieto González, con una pena de 25 años de penitenciaría.

- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente Nº 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en Primera Instancia por el Juez, Dr. Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.
- Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.
- 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el expediente Nº 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 06/05/2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia Nº 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: *“FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase”*.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Ruben Prieto.
- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

Argentina

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz - alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio

Equipo de Investigación Histórica

Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurenate Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.

- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.
- Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.

La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.

Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.

Equipo de Investigación Histórica

Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”.¹⁸

Reparación patrimonial del Estado.

- 29/03/1988. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos, se certifica que en los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas consta la denuncia por desaparición forzada de Ruben Prieto González, a los efectos de ser presentada en el Ministerio de Salud y Acción Social, para gestionar la pensión establecida en la Ley N° 23.466.
- 09/03/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.
- 15/06/2012. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2010-11-0001-6024.¹⁹

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

Considera confirmadas 42 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestino de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo RUBEN PRIETO GONZÁLEZ (C.I. 1.270.898-7), porque ha recogido elementos de información relevantes que permiten concluir que:

- 1. Fue detenido el 30 de setiembre de 1976 en la vía pública –zona de Congreso, en horas del mediodía, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*
- 2. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención de AUTOMOTORES ORLETTI.*
- 3. Fue probablemente “trasladado”, con destino final desconocido, antes del día 6 de octubre de 1976”.*

¹⁸ www.cels.org.ar

¹⁹ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/18517/2/mecweb/edicto_15_de_junio_2012?contid=3303&3colid=421

Equipo de Investigación Histórica

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República²⁰ (2005).

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.

“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005.

0503023 0281(S)

Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986.

Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Dr. Tabaré Vázquez.

Presente.

De mi mayor consideración:

Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.

La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli.

VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.

De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.

Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.

El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.

En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos,

²⁰ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

Equipo de Investigación Histórica

que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.

La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av) Enrique A. Bonelli”.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 30/09/1996. República Argentina. Poder Judicial. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de San Isidro. Se declara la ausencia por desaparición forzada de Ruben Prieto González.
- 23/10/2006. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento creada por resolución de la Presidencia de la República de fecha de 10 de abril de 2003, certifica que de acuerdo a los documentos debidamente legalizados extendidos por autoridades de la República Argentina respecto al señor RUBEN PRIETO GONZÁLEZ titular del documento C.I. 1.270.898-7 del departamento de Montevideo se encuentra en situación homóloga de la de desaparecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. *“En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto”.*
- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires,

Equipo de Investigación Histórica

Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.